



AYUNTAMIENTO DE  
SANTO TOMÁS



El Ayuntamiento de Santo Tomás 2019-2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX bis, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13 fracciones XXIV y XXV, y 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tiene a bien emitir la presente:

## SEGUNDA CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos del municipio de Santo Tomás, interesados a participar en el proceso de selección para la elección del:

### DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Conforme a las siguientes bases:

#### 1. DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 147 I de la Ley Orgánica municipal del Estado de México;

- II. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años;
- IV. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- V. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- VI. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito intencional;
- VII. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos; y
- VIII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

#### 2. DE LA DOCUMENTACIÓN.

I. Los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán hacer entrega de la documentación que enseguida se detalla, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Santo Tomás, sito en Palacio Municipal de Santo Tomás, Estado México.

- a) Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Santo Tomás, Estado México.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Credencial del INE
- d) Constancia de residencia y vecindad no menor de 3 años en el municipio.
- e) Constancia o certificado de último grado de estudios y documento que acredite experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos.
- f) Constancia de no antecedentes penales.
- g) Constancia de no inhabilitación para el desempeño del servicio público.
- h) Exposición de motivos.
- i) Currículum vitae.

II. El plazo en que los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos presenten la documentación señalada será del día 29 de mayo al 05 de junio del presente año, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en un horario de 9 a 16 horas.



AYUNTAMIENTO DE  
SANTO TOMÁS



### **3. DE LA SELECCIÓN**

I. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de 5 días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término de 10 días hábiles se emitirá la declaratoria de terna.

La Comisión Municipal notificará al Ayuntamiento de la declaratoria de terna y éste, lo comunicara a los aspirantes propuestos a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de trabajo expongan su propuesta de plan de trabajo.

Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en sesión de Cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

II. En caso de que en la segunda convocatoria no se inscriban aspirantes a cubrir la terna respectiva, el Ayuntamiento mediante la Comisión Municipal de Derechos Humanos realizara la propuesta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que designe una terna de la cual el Ayuntamiento en sesión de cabildo designara al Defensor Municipal de Derechos Humanos en términos de la fracción IV del artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### **4. DE LOS RESULTADOS.**

I. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en sesión de Cabildo designen al Defensor Municipal de los Derechos Humanos. La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal.

### **5. DE LA TOMA DE PROTESTA.**

I. La toma de protesta del Defensor Municipal de los Derechos Humanos, se realizará en sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad o un representante de este.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** La presente convocatoria surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación y cierra el día 5 de junio del presente año a las 16 horas.

**SEGUNDO.** Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento, conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**C. María del Rosario Matías Esquivel.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**

**C. Emanuel Ortega Rebollar**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(Rúbrica)**